



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3414

QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A PAGAR UNA GRATIFICACION ANUAL A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR CONTRIBUTIVO DE LA CAJA FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

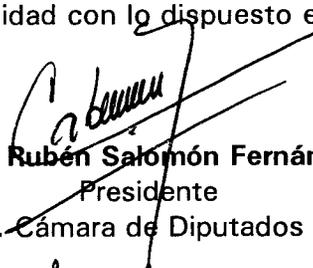
Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a pagar una gratificación anual a los jubilados y pensionados del Sector Contributivo de la Caja Fiscal del Ministerio de Hacienda, conforme a la disponibilidad presupuestaria del Rubro 829 "Otras Transferencias a Jubilados y Pensionados" del Presupuesto General de la Nación.

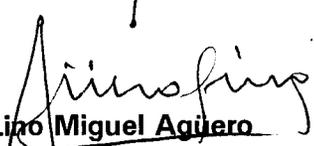
Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a solicitar las ampliaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento del Artículo 1° de esta Ley en el curso del año 2007.

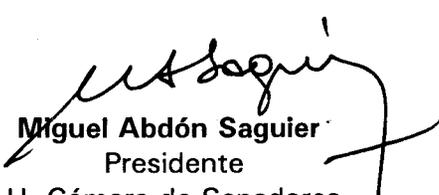
Artículo 3°.- El monto de la gratificación se fijará de conformidad a las disponibilidades de la Tesorería General.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a seis días del mes de diciembre del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a once días del mes de diciembre del año dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Lino Miguel Agüero
Secretario Parlamentario

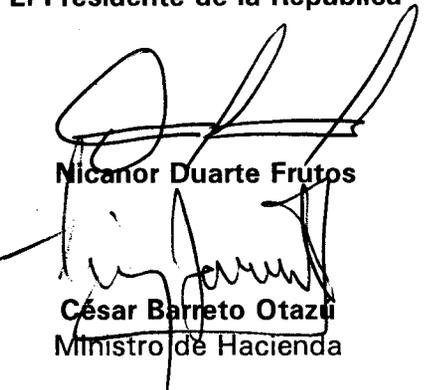

Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores

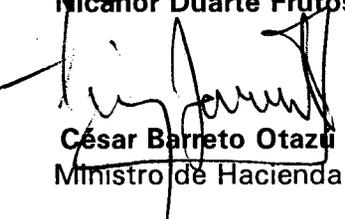

Alfredo Ratti Jaeggli
Secretario Parlamentario

Asunción, 14 de diciembre de 2007

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


César Barreto Otazú
Ministro de Hacienda